CORFO

GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
NFA

RESOLUCIÓN AFECTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
15.01.21 00003
SANTIAGO

MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 101, DE 2020, DE CORFO, QUE "APRUEBA BASES ESPECIALES DE CONCURSO PARA INCORPORACIÓN DE FONDOS Y ADMINISTRADORAS A LA "LÍNEA DE COBERTURA FONDO DE INVERSIONES" DEL "PROGRAMA DE COBERTURA A CRÉDITOS RESPALDADOS POR CARTERA ESTRUCTURADA – CRECE"".

V I S T O :

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 793, de 2004, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.426, de 2012, y modificado por Decreto Supremo N° 1.651 de 2014; N°160, de 2015; N° 1.607, de 2017; N° 17, de 2018; N° 2.061, de 2019 y N° 992, de 2020; todos del Ministerio de Hacienda, que autoriza a Corfo para contraer obligaciones indirectas, coberturas y subsidios contingentes; el Decreto Supremo N° 93, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. El Acuerdo de Consejo de Corfo N° 3.082, de 2020, que aprobó la creación del **"Programa de Cobertura a Créditos Respaldados por Cartera Estructurada – Crece"**.
2. Que, el numeral 4 del citado Acuerdo de Consejo, dispone que el Programa podrá contemplar líneas de Cobertura diferenciadas, según el otorgante del crédito al intermediario financiero, facultándose, en su numeral 14, al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación para establecer, en uno o más Reglamentos por líneas del Programa, las demás condiciones y definiciones, requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones y, en general, las normas que resulten

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 27/01/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

necesarias para la operación de la cobertura, quien podrá modificarlas cuando lo considere necesario.

3. Que, por Resolución (A) N° 60, de 2020, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo de Consejo individualizado en el Considerando 1 y, además, se aprobó el Reglamento de la **"Línea de Cobertura Fondo de Inversiones"**, en el ámbito del **"Programa de Cobertura a Créditos Respaldados por Cartera Estructurada – Crece"**.
4. Que, el numeral 8 del Reglamento antes citado, establece que la incorporación de los Fondos y las Administradoras a esta Línea podrá ser mediante un mecanismo de postulación permanente (ventanilla abierta) o de concurso.
5. Que, por Resolución (A) N° 101, de 2020, de Corfo se aprobaron las Bases Especiales del concurso para la incorporación de los Fondos y Administradoras a la **"Línea de Cobertura Fondo de Inversiones"**, del **"Programa de Cobertura a Créditos Respaldados por Cartera Estructurada – Crece"**.
6. Que, resulta necesario modificar las Bases individualizas en el Considerando anterior, con el objeto de mejorar su comprensión.

R E S U E L V O :

1° **MODIFÍCASE** la Resolución (A) N° 101, de 2020, de Corfo, que aprobó las Bases Especiales del Concurso para la Incorporación de los Fondos y las Administradoras a la "Línea de Cobertura Fondo de Inversiones", del "Programa de Cobertura a Créditos Respaldados por Cartera Estructurada – Crece" de Corfo, en el siguiente sentido:

a) Agréguese, en el numeral 2 **"Tamaño del Fondo Crece Postulado"**, de la letra a) **"Criterios de evaluación y la ponderación que éstos tendrán en la nota final"**, del numeral IV **"Regulación de materias aplicables al concurso"**, la siguiente frase final:

"El resultado del paréntesis se considerará en valor absoluto".

b) Reemplázase la letra a), del numeral 3 "**Experiencia de la administradora del Fondo Crece respectivo",** de la letra a) **"Criterios de evaluación y la ponderación que éstos tendrán en la nota final"**, del numeral IV **"Regulación de materias aplicables al concurso"**, por la que sigue:

"a) Monto de colocaciones en deuda privada que gestione la Administradora postulante. (10%). Se otorgará la nota más alta a la propuesta que acredite el monto promedio gestionado más alto de los últimos tres años. El puntaje asignado a las demás ofertas (valor propuesta a evaluar) se calculará en base a la propuesta con el monto promedio gestionado más alto, restando al puntaje máximo (10), la cantidad de puntos determinada por el porcentaje que representa la diferencia entre el valor de la propuesta a evaluar y la propuesta con el monto promedio gestionado más alto, en relación al valor gestionado promedio máximo.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 27/01/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

Para el referido cálculo, la fórmula a utilizar será la siguiente:

$$\text{Puntaje criterio} = \quad 10 - 10 * \left(\frac{\text{PAE} - \text{MPM}}{\text{MPM}}\right)$$

Donde:
MPM: Monto promedio gestionado más alto
PAE: Propuesta a evaluar.
El resultado del paréntesis se considerará en valor absoluto."

c) Reemplázase la letra b), del numeral 3 "**Experiencia de la administradora del Fondo Crece respectivo",** de la letra a) **"Criterios de evaluación y la ponderación que éstos tendrán en la nota final"**, del numeral IV **"Regulación de materias aplicables al concurso",** por la que sigue:

"b) Rentabilidad histórica de los fondos administrados que operen con deuda privada. Se calculará la rentabilidad promedio de los últimos tres años y se comparará con la rentabilidad promedio de los últimos tres años del total de postulaciones recibidas en este concurso y/o con la rentabilidad de un instrumento de mercado de referencia (5%)".

d) Reemplázase la letra c) del numeral IV "**Regulación de materias aplicables al Concurso"**, por la que sigue:

"c) Topes máximos en porcentajes y/o montos de pago variable a la Administradora del Fondo por desempeño.

El Pago variable por desempeño a la Administradora del Fondo Crece regulado en el numeral 6.2. del Reglamento de la Línea, no podrá superar el valor de 60% del Flujo Neto Corfo regulado en el mismo numeral."

e) Reemplázase la letra d) del numeral IV "**Regulación de materias aplicables al Concurso"**, por la que sigue:

"d) Topes máximos en porcentajes y/o montos del "Pago fijo por administración de cartera".

Los pagos anuales (IVA incluido) por concepto de comisión fija por administración de cartera que se realicen a la Administradora del Fondo Crece, más el monto de gastos habituales y extraordinarios - excluida la comisión por recibir la cobertura pagada a CORFO y los pagos variables de la Administradora -, no podrá superar el valor del 1,25% del Capital Fondo Crece definido en el numeral 6, letra a), del Reglamento de la Línea.

f) Reemplázase el segundo párrafo del numeral VI **"Medios de Postulación"**, por el que sigue:

"Los postulantes, junto con la solicitud de incorporación deberán acompañar los antecedentes señalados en el numeral 5 del Reglamento de la Línea, además la información y documentos exigidos en estas bases y en el formulario de postulación."

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 27/01/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

2° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario impreso de circulación nacional, que contenga dé cuenta de esta modificación, una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómese razón y archívese.

NAYA MABEL FLORES ARAYA
Firmado digitalmente por NAYA MABEL FLORES ARAYA

NAYA FLORES ARAYA
Fiscal (S)

PABLO ENRIQUE TERRAZAS LAGOS
Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE TERRAZAS LAGOS

PABLO TERRAZAS LAGOS
Vicepresidente Ejecutivo

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 27/01/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========